



PROTOCOLO FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES 2021

1) Introducción al Protocolo de acción ante abuso sexual de menores.

De acuerdo a las estadísticas, muchos son los niños, niñas y adolescentes víctimas de Abuso Sexual en nuestro país, ya sea dentro de su núcleo familiar o fuera de él. Nosotros como entidad educativa, tenemos la obligación de hacer frente a esta realidad, comprometiéndonos y transformándonos en un espacio de protección que salvaguarde su integridad emocional, física y social. Es por ello que se ha generado un protocolo de acción frente a la probabilidad y/o certeza de que se presente esta realidad con algún estudiante de nuestro establecimiento.

El documento contiene en su inicio algunos conceptos fundamentales, luego acciones generales respecto del tema, finalmente enuncia los procedimientos a llevar a cabo ante una denuncia de abuso sexual de menores en el Instituto de Humanidades Luis Campino. Para finalizar, se exponen procedimientos a seguir en caso de golpe en genitales, procedimientos a seguir en caso de cambio de muda de ropa interior, definiciones y algunos teléfonos y direcciones relevantes a considerar.

2) Consideraciones generales ante una denuncia de abuso sexual de menores.

Cuando existe sospecha de abuso sexual sufrido por un/una menor o cuando se recibe la comunicación explícita de éste, ya sea por parte un/una estudiante, de un/una funcionario/a del Instituto u otro/a adulto/a se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Actúe con la máxima rapidez, respeto y cuidado que la situación amerita.
- Considere seriamente todo aviso que llegue y que sea relativo a un posible abuso sexual.
- Tenga en cuenta que lo primero será acoger a la persona denunciante.
- Crea y dé la importancia correspondiente a toda información que se le entregue y esté asociada a un posible abuso sexual. Recuerde que esta información merece una máxima privacidad en su manejo.
- Propicie una conversación privada y directa con el/la denunciante.
- Contenga emocionalmente y de seguridad al/ a la denunciante.
- Informe que los datos entregados serán canalizados a fin de tomar las acciones correspondientes.
- La persona denunciante debe dar su información por escrito, sin dilación. En el caso de los menores de edad sin capacidad de escritura, la entrevista que se tenga debe ser prontamente puesta por escrito y reflejar fielmente lo relatado por el/la denunciante.
- Diríjase inmediatamente al Rector y en su ausencia el Director de Convivencia Escolar a fin de entregar la información recabada.
- El Rector designa quién realizará prontamente la investigación, entrevistando a las personas involucradas, valorando la credibilidad de la denuncia y del/de la denunciante.
- El Rector y/o el Director de Convivencia Escolar dará a conocer la acusación al/a la posible hechor/a, asegurándose de no identificar al/a la denunciante.

- A pesar de que el reporte carezca absolutamente de fundamento, se deberán cumplir fielmente las leyes de nuestro país en lo referido a abuso sexual de menores.
- Obligación de resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re-victimización de éstos.

3) Procedimientos a seguir dentro del Instituto de Humanidades Luis Campino ante denuncia de abuso sexual de menores.

Respecto del proceso a seguir, y según la situación dada, deberán cumplirse a cabalidad los pasos que a continuación se describen dentro de las 24 horas de tenido conocimiento de los hechos:

3.1 En caso de sospecha de abuso sexual de menores:

- a) Informe inmediatamente al Rector y/o el Director de Convivencia Escolar. En el caso de que el/la posible abusador/a esté directamente relacionado con el cargo antes mencionado, se debe informar a la persona que tenga el cargo inmediatamente superior.
- b) La denuncia recibida debe quedar por escrito de manera rigurosa y con el máximo de detalles, para así facilitar futuras acciones a seguir.
- c) En el caso que el/la presunto/a abusador/a sea funcionario/a del establecimiento o un/una estudiante de éste, se debe separar al /a la posible victimario/a de la presunta víctima.
- d) En caso que el acusado sea un estudiante, el Director de Convivencia Escolar debe informar inmediatamente al padre o la madre o tutor del/la afectado/a que está siendo parte de un proceso de investigación de posible abuso y que será suspendido o separado de sus actividades escolares mientras dure la investigación, siempre que sea procedente en relación a la gravedad de los hechos y a la edad psicoevolutiva de los estudiantes.
- e) En el caso que no exista relato de abuso por parte del/la niño/a o familiar ni una convicción clara en base a los indicadores, pero el personal del Instituto concluye que el caso debe ser investigado, el Director de Convivencia Escolar en conjunto con el Rector del Instituto darán curso a la investigación:

Paso 1: Indagación de la situación sera por la Director de Convivencia Escolar, director de Ciclo, Psicóloga y/u Orientador.

1. 1. Iniciar el proceso de indagación de la situación denunciada.
- 1.2. Evaluación preliminar del estudiante vulnerando por parte de un profesional del equipo de orientación, resguardando la intimidad e identidad del estudiante.
- 1.3 El plazo para realizar la indagación no puede ser superior a 7 días hábiles desde la recepción de la denuncia.

Paso 2: Citación a entrevista a los padres o tutor legal para informar la situación y los pasos a seguir.

- 2.1. Comunicación a los padres por parte de la Director de Convivencia Escolar Dentro de 48 horas de conocida la situación.

Paso 3: Reporte de la investigación del equipo de orientación y/o la Director de Convivencia Escolar.

3. 1. Análisis de los antecedentes recogidos en la investigación.
- 3.2. Análisis de la evaluación realizada al estudiante vulnerado.
- 3.3. Análisis de los antecedentes entregados por los padres y/o adulto responsable del niño.
- 3.4 El reporte no podra superar el plazo de 5 días hábiles una vez concluido la etapa de

investigación.

Paso 4: Resolución de la aplicación del protocolo y medidas pedagógicas de orientación. Elaboración de informe concluyente.

4.1 La aplicación de las resoluciones tienen un plazo 2 días contados de la elaboración del informe.

5. En caso de que los hechos sean considerados constitutivos de un ilícito, se procederá por parte del Representante legal del establecimiento educacional a denunciar el caso a las Policías (Carabineros o Policía Investigaciones) o al Ministerio Público.

3.2 En caso de certeza de abuso sexual de menores:

- a) Informe inmediatamente al Rector y/o el Director de Convivencia Escolar. En el caso de que el/la posible abusador/a esté directamente relacionado con el cargo antes mencionado, se debe informar a la persona que tenga el cargo inmediatamente superior.
- b) La denuncia recibida debe quedar por escrito de manera rigurosa y con el máximo de detalles, para así facilitar futuras acciones a seguir.
- c) En el caso que el/la presunto/a abusador/a sea funcionario/a del establecimiento o un/una estudiante de éste, se debe separar al /a la posible victimario/a de la presunta víctima.
- d) En caso que el acusado sea un estudiante, el Director de Convivencia Escolar debe informar inmediatamente al padre o la madre o tutor del/de la afectado/a que está siendo parte de un proceso de investigación de posible abuso y que será suspendido de sus actividades escolares mientras dure la investigación.
- e) Si el abuso se ha producido inmediatamente anterior a la entrevista, se debe buscar constatación, si es posible, de las lesiones o daños ante el Servicio Médico Legal.
- f) El Rector debe denunciar la situación a las policías (Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones) o al Ministerio Público. Debemos destacar que, dentro del nuevo proceso penal, cualquier persona que denuncie o ponga en conocimiento del fiscal una situación de abuso sexual, puede recibir protección en su calidad de testigo si existe temor fundado de amenazas, hostigamiento o lesiones.
- g) El Rector o quien el designe deberá informar de inmediato al padre o la madre o tutor del estudiante involucrado. Éstas deberán ser personas que le brinden una total confianza, cerciorándose de que el/la estudiante sea acompañado/a por una figura protectora.
- h) En caso de ser el padre o la madre los denunciados, se informará el hecho a algún familiar directo que indique el/la estudiante.
- i) En el caso que el/la presunto/a abusador/a sea funcionario/a del establecimiento o un/una estudiante de éste, se debe separar inmediatamente al /a la posible victimario/a de la presunta víctima. E informarle al presunto/a abusador/a de la denuncia que hay en su contra, manteniendo la reserva que el caso merece.

4.- Plan de intervención y seguimiento.

4.1 Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula de recurso y otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.

4.2 Medidas psicosociales: Confección de un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerando a nivel individual, grupal y/o familiar por parte del Director de Convivencia o algún miembro del equipo de Directivo, con seguimiento mensual durante el semestre.

4.3 Medidas protección: En el caso que el/la presunto/a abusador/a sea funcionario/a del establecimiento o un/una estudiante de éste, se debe separar al /a la posible victimario/a de la presunta víctima.

Se debe resguardar la intimidad e identidad de los estudiantes involucrados en todo momento, permitiendo que éstos se encuentren siempre acompañados, si es necesario por sus padres, sin exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, ni interrogarlos o indagar de manera inoportuna sobre los hechos, evitando la re-victimización de éstos.

5) Marco conceptual abuso sexual infantil:

Implica la realización de cualquier acción sexual distinta del acceso carnal, es decir, cualquier acto de significación sexual realizado mediante contacto corporal con la víctima, o que haya afectado los genitales, el ano o la boca de la víctima, aun cuando no hubiere contacto corporal con ella. Cuando la víctima tiene menos de 14 años, este sólo acto configura un delito sin que necesariamente haya uso de la fuerza o el engaño. Cuando la víctima es mayor de 14 años pero menor de 18, se considera abuso sólo cuando ocurren dichas circunstancias.

5.1 Conocimientos que sirven como factores protectores ante el abuso sexual:

- a) Derechos y responsabilidades.
- b) Límites adecuados en la relación con pares y con adultos. En particular cuando suponen presión, engaño o violencia.
- c) Reconocer partes del cuerpo.
- d) Identificar partes íntimas (genitales).
- e) Reconocer los distintos tipos de caricias por las partes del cuerpo en que se dan (Partes visibles y partes privadas) y sentimientos que provocan (vergüenza, alegría, etc.).
- f) Normas de seguridad familiar (dirección y teléfono de casa).
- g) Identificación de personas de confianza dentro y fuera de la familia.
- h) Diferenciar responsabilidad sobre hechos (reconocimiento de daño evidente) y culpas atribuidas (trasladar idea y responsabilidad de daño).
- i) Diferenciar entre información que se debe guardar y secretos que no deben ocultarse.
- j) Concepto del abuso sexual e identificación acorde a la edad.

5.2 Habilidades y actitudes que sirven como factor protector ante el abuso sexual:

- a) Sentido de humor.
- b) Promover aptitudes (deportivas, musicales, artísticas, etc.).
- c) Favorecer la percepción de autocontrol sobre su vida y circunstancias.
- d) Habilidades de resolución de problemas y estrategias de salida frente a posibles situaciones de abuso.
- e) Capacidad de superación. Fijarse metas altas pero realistas, trabajando para lograrlas.
- f) Cuidado del cuerpo y habilidad de expresión corporal (juego, danza, teatro, etc.)
- g) Sentimiento de aceptación incondicional de una o más personas significativas.
- h) Adecuada autovaloración.
- i) Conciencia de sus derechos y determinación para defenderlos.
- j) Valores y creencias que den sentido a su vida.

5.3 La familia en el desarrollo de factores protectores:

- a) Padres informados sobre la sexualidad y sus manifestaciones en la infancia.
- b) Entregar a los hijos/as información adecuada sobre su cuerpo, sexualidad, y riesgos.
- c) Aprovechar diversas oportunidades para aclarar dudas y curiosidad respecto al funcionamiento sexual (señora embarazada, nacimiento de un niño o mascota, noticias o escenas de tv o periódicos).
- d) Reaccionar con comprensión ante las actitudes y manifestaciones sexuales de los niños, sin censura, ni violencia, tratando de entender qué están indicando con su conducta.
- e) Promover diálogo y comunicación.
- f) Incentivar actividades compartidas e intercambio de ideas y experiencias cotidianas.
- g) Buscar estrategias de disciplina y normas que no se basen en castigos.
- h) Expresar afecto con gestos y actitudes.
- i) Enseñar que respeto no es sumisión, que pueden decir no a los adultos cuando las propuestas que les hagan no son claras, los disgusten o incluyan guardar secretos.
- j) Desechar idea que lo que sucede en casa es asunto privado y no es asunto de nadie más.
- k) Asegurarles que siempre estarán dispuestos a ayudarlos en cualquier problema y demostrarlo con actitudes reales.
- l) Promover trato igualitario entre los sexos. Tratar que la relación de pareja sea el modelo de una relación igualitaria, respetuosa, solidaria y cariñosa.
- m) Revisar las actividades que pueden realizar solos y aquellas que requieren orientación y ayuda.
- n) Promover relaciones armoniosas en la pareja.
- o) Estar atentos a la conducta de sus hijos y buscar ayuda cuando sea necesario.

5.4 Posibles víctimas de abuso sexual:

Puede ser cualquier niño o niña. No existe un perfil o característica especial. Se da en todas las edades, clases sociales, religiones y niveles socioculturales. Pese a ello se han identificado algunas características que constituyen factores de riesgo para la ocurrencia del Abuso Sexual Infantil:

- a) Falta de educación sexual.
- b) Baja autoestima.
- c) Necesidad de afecto y/o atención.
- d) Niño o niña con actitud pasiva.
- e) Dificultades en desarrollo asertivo.
- f) Tendencia a la sumisión.
- g) Baja capacidad de toma de decisiones.
- h) Niño o niña en aislamiento.
- i) Timidez o retraimiento.

5.5 Síntomas de posible abuso sexual:

Múltiples son las consecuencias, que pueden variar de un niño (a) a otro, dependiendo de sus propias características. Muchas veces en el niño o niña no hay señales físicas de abuso sexual. Algunas sólo pueden ser reconocidas mediante un examen físico por un médico o la evaluación de un experto. Los niños abusados sexualmente pueden desarrollar los siguientes síntomas:

- a) Interés poco usual en o evitar todo lo de naturaleza sexual.
- b) Problemas con el dormir o pesadillas.
- c) Depresión o aislamiento de sus amigos y familia.

- d) Comportamiento seductor.
- e) Decir que tienen el cuerpo sucio o dañado, o tener miedo de que haya algo malo en sus genitales.
- f) Negarse a ir a la escuela.
- g) Delincuencia/problemas de conducta.
- h) Secretividad.
- i) Evidencia de abusos o molestias sexuales en sus dibujos, juegos o fantasías.
- j) Agresividad rara o poco común.
- k) Comportamiento suicida.

5.6 Perfil del abusador o abusadora:

Generalmente es alguien familiar, cercano o del entorno, que tiene una diferencia significativa de poder, ya que el niño o niña nunca es libre para otorgar su consentimiento. Él o ella usan la coerción para someter y doblegar (fuerza, seducción, engaño, chantaje, manipulación).

Muchas veces ellos cuentan con personas que los protegen, que según una definición del Servicio Nacional de Menores son, "personas que forman parte del círculo del abusador o abusadora y de la víctima y que saben o están en posición de saber, de la situación abusiva", que en vez de denunciar prefieren callar.

5.7 Indicadores de abuso sexual:

Se denominan así a las conductas o ítems observables y validados a través del tiempo, por su altísima frecuencia. El indicador sirve a la vez como criterio y como guía para evaluar la gravedad del abuso. Dentro de estos están:

- a) Relatos del niño, niña o adolescente que señalen situaciones de abuso sexual.
- b) Utilización de lenguaje sexualizado.
- c) Hallazgos médicos altamente sugerentes como lesiones, enfermedades de transmisión sexual (ETS), sangramiento y/o irritación genital o anal, infecciones urinarias.
- d) Conducta sexualizada precoz como masturbación compulsiva, tomar posiciones sexuales en el juego, intentar tocar los genitales de otros niños.
- e) Alteraciones conductuales inespecíficas tales como cambios bruscos e inexplicados de ánimo o de actividades (irritabilidad, agresividad, aislamiento, timidez, labilidad emocional), alteraciones del sueño (pesadillas, dificultades para dormir), ansiedad, temores, fugas del hogar, consumo de drogas, intento de suicidio, trastornos alimentarios.
- f) Dibujos que expresan la situación abusiva, composiciones, afirmaciones del niño o niña que tiene un secreto, etc.
- g) Baja en el rendimiento escolar.

6. Procedimientos preventivos :

1. Implementación de Programa de Educación de la Sexualidad y Socio afectivo que contempla la valoración de la persona y el autocuidado desde Pre-Kínder a Cuarto año de Enseñanza Media (Area formativa y Psicoeducativa)
2. Cursos de capacitación a profesores, los que se han extendido a todos los funcionarios del establecimiento, sobre temas de: prevención, detección y resolución de todo tipo de abusos y sobre todo

de creación de ambientes seguros para niños y para todos los miembros del Instituto: - Mediación Escolar
- Prevención de Abuso Sexual (Alumnos)

3. Formación preventiva permanente a alumnos, apoderados y docentes.
4. En cuanto a infraestructura las salas de clases en sus puertas cuentan con mica o vidrio transparente, con el objeto de tener mayor supervisión de los espacios donde están los niños y jóvenes.
5. El Instituto cuenta con baños diferenciados para niños/adolescentes, profesores y personal administrativo de forma que cada quien cuente con su espacio propio. Los baños están en espacios abiertos observables. Asimismo, los baños de los niños están separados por ciclos para que se facilite el respeto y el cuidado de los mismos. En el caso de los preescolares, se procura que los niños vayan acompañados de las educadoras.
6. En las puertas de acceso al colegio se cautela la entrada de las personas ajenas, para controlar el ingreso del personal extraño a la comunidad educativa.
7. Los alumnos de preescolar están siempre bajo la supervisión de las educadoras y técnicos de párvulos quienes están en continua observación y cuidado de los niños, con un sistema de turnos en los recreos para atenderlos.
8. En los cursos de Básica y de Enseñanza Media los Inspectores tienen la misión de supervisar el ciclo y las áreas que se le han asignado. Asimismo, para facilitar este cuidado, en los recreos y en la hora de almuerzo los alumnos no deben permanecer en las salas de clases sino bajar a los patios.
9. Todo niño de párvulo que deba ser cambiado de ropa en caso de haberse mojado u otras situaciones que requieran de un lavado, cuenta siempre con la presencia de dos educadoras: la que ejecuta la tarea y quien la acompañe mientras lo realice.
10. Cuando el alumnado usa las canchas deportivas, en clases de educación física, se encuentran bajo la responsabilidad de los profesores de la asignatura. En el caso de los preescolares, siempre están acompañados por las educadoras.
11. Los alumnos no tienen permitido el acceso a las salas de profesores, oficinas del personal administrativo y auxiliar, bodegas y ningún área que no esté prevista para el uso por parte de ellos.
12. Aumentar el control de los adultos durante los recreos.
13. Conocer los recursos con los que cuenta la comunidad (redes de apoyo y/o derivación), tales como: Centro de aprendizaje, consultorios de atención primaria, comisarías más cercanas, etc.
14. Es necesario tener claro quiénes son los adultos/funcionarios que se encuentran autorizados para retirar a los alumnos(as) de las salas de clases: psicólogo/a, asistente social, psicopedagoga, educadora diferencial, Profesores/as Jefes, etc.
15. Evitar que los/as docentes y funcionarios/as del colegio mantengan amistades a través de las redes sociales con alumnos/as del establecimiento (Facebook, personal).
16. Los encuentros con alumnos/as que se den fuera del establecimiento, deben enmarcarse exclusivamente en el ámbito de las actividades pedagógicas previamente informadas al colegio y al apoderado/a.
17. Todo docente, paraprofesor, administrativo y auxiliar del Instituto, deben mantener un lenguaje formal y un trato adecuado frente a los alumnos que denote claramente la responsabilidad formativa y cercanía, pero sin traspasar el ámbito que le corresponde como educador.
18. Llevar adecuado vestuario, acorde al rol que desempeña.

6.1 Selección del Personal que Trabaja en el Instituto:

El instituto cuenta con un proceso de selección de personal que busca la idoneidad en los perfiles, en el cual se pone especial énfasis en:

- Una evaluación psicológica interna que permita conocer con mayor profundidad cada persona, incorporando nuevos instrumentos que son aplicados con el fin de evaluar habilidades necesarias en personas que trabajan en contacto directo con niños.

- El certificado de antecedentes que ya se solicita, se debe adjuntar a la carpeta del postulante si está o no inhabilitado para trabajar con menores de edad.
- Verificar el Registro Nacional de Pedófilos y los antecedentes de cada postulante al cargo.
- En el caso de los asistentes de la educación, éstos deben contar con una evaluación psicológica que los acredite como idóneos para trabajar en establecimientos educacionales tal cual lo exige la Ley N° 20.244, de todos los asistentes de la educación (BCN, s.f.).

6.2 Sugerencias para la prevención en la familia Un elemento importante en la creación de los ambientes seguros nace y se desarrolla en el hogar y en la comunicación confiada con los padres. Por ello también se entregan algunas recomendaciones de acciones que se pueden realizar en el hogar. Con el fin de proteger a sus hijos e hijas se recomienda:

- Conocer los criterios de cuidado, prevención y respuesta ante denuncias de abuso sexual que existen en el establecimiento educativo donde asiste su hijo/a.
- Enseñar que debe ser respetado, escuchado y que tiene derecho a decir que NO.
- Escuchar y no cuestionar cuando su hijo le hable, especialmente si a él/ella la conversación se le hace difícil o incómoda.
- Ante sus preguntas respecto a la sexualidad, responder de forma sencilla, clara y honesta.
- Enseñar que es importante expresar lo que le gusta y lo que no le gusta.
- Estar atento a las actividades que desarrolla en el computador.
- Supervisar que la vestimenta de sus hijos/as sea acorde a la edad en que se encuentra, de manera de no sobre exponerse y así enseñarles autocuidado.
- Enseñar que hay secretos que NO se deben guardar.
- Conocer los lugares que frecuenta, así como los adultos presentes en dichos espacios.
- Mantenerse alerta, pero NO infundir temor sobre la sexualidad.
- Enseñar qué es abuso y en especial qué es el abuso sexual, para que pueda verbalizar por su nombre estas situaciones.
- Favorecer una red de apoyo social con personas de confianza, de manera que el/la niño/a pueda identificar adultos cercanos a quienes acudir (padres, tíos/as, abuelos/as, profesores/as, inspectores, amigos/as, etc.).
- Mantener contactos actualizados con padres, apoderados y amigos de sus hijos, contando con el registro telefónico de ellos en caso de necesitar ubicarlos.

6.3 Sugerencias para padres con niños en Pre-Básica y en Educación Básica:

- Enseñar a valorar, reconocer y nombrar correctamente las partes de su cuerpo, el valor de la intimidad y del cuidado personal de su cuerpo.

- Respetar sus límites, no insista en que abrace o bese a parientes o amigos.
- Mantener un diálogo fluido y de confianza, de modo que los niños se sientan seguros de que pueden comunicar a sus padres cualquier cosa y que siempre se les creará y protegerá.
- Promover el reconocimiento y expresión de emociones en los niños, de modo de poder identificar y expresar si alguna situación o experiencia lo hizo sentir mal o incómodo y comunicarlo.
- Explicar a los niños que no es bueno guardar secretos y si alguien les pide guardar alguno que los haga sentir mal deben contarlo a los padres o a un adulto responsable.
- Estar siempre en conocimiento de dónde se encuentra su hijo, quién está a su cuidado y con quién se reúne, ya que la atenta supervisión es la mejor protección contra el abuso sexual.
- Hablar con sus hijos sobre los peligros de navegar por internet en páginas que no corresponden y las precauciones a tomar.

6.4 Sugerencias para padres con jóvenes en Enseñanza Media:

- Participar activamente en la educación sexual de los hijos, favorecer una educación afectivo-sexual, basada en el respeto de sí mismo y del otro.
- Conversar sobre el abuso sexual y sus implicancias. Promover el autocuidado y ayuda mutua para sus compañeros. Profundizar en el concepto de no ser abusado y no abusar de otros.
- Conocer a los amigos de sus hijos y a los padres de éstos.
- Si su hijo/a va a fiestas, preocúpese de que éstas sean en un lugar con un ambiente protegido y bajo la supervisión de algún adulto responsable. Se aconseja que vaya a buscarlo usted mismo o algún adulto de su confianza, para tener la oportunidad de observar en qué estado se encuentra y también aprovechar la ocasión para comunicarse con él.
- Mantenerse actualizados y atentos a los nuevos riesgos que presentan en el uso de Internet y redes sociales. Estar pendientes del maltrato y/o abusos que puede surgir de ello con o sin intencionalidad.

7) Marco legal chileno:

7.1 Violación (Art. 361 del CP)

Art. 361. La violación será castigada con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a medio.

Comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:

1º Cuando se usa de fuerza o intimidación.

2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.

3º Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

7.2 Violación impropia (Art. 362 del CP)

Art. 362. El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años, será castigado con presidio mayor en cualquiera de sus grados, aunque no concorra circunstancia alguna de las enumeradas en el artículo anterior.

7.3 Estupro (Art. 363 del CP)

Art. 363. Será castigado con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

- 1º. Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.
- 2º. Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.
- 3º. Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.
- 4º. Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

7.4 Abuso sexual (Arts. 365 bis y 366 del CP)

Art. 365 bis. Si la acción sexual consistiere en la introducción de objetos de cualquier índole, por vía vaginal, anal o bucal, o se utilizaren animales en ello, será castigada:

1. con presidio mayor en su grado mínimo a medio, si concurre cualquiera de las circunstancias enumeradas en el artículo 361;
2. con presidio mayor en cualquiera de sus grados, si la víctima fuere menor de catorce años, y
3. con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363 y la víctima es menor de edad, pero mayor de catorce años.

Artículo 366.- El que abusivamente realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona mayor de catorce años, será castigado con presidio menor en su grado máximo, cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 361.

Igual pena se aplicará cuando el abuso consistiere en la concurrencia de alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363, siempre que la víctima fuere mayor de catorce y menor de dieciocho años.

7.5 Abuso sexual infantil (Art. 366 bis del CP)

Art. 366 bis. El que realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de catorce años, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.

7.6 Abuso sexual infantil impropio (Art. 366 quáter del CP)

Art. 366 quáter. El que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una

persona menor de catorce años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter, será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo.

Si, para el mismo fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad, con significación sexual, la pena será presidio menor en su grado máximo.

Quien realice alguna de las conductas descritas en los incisos anteriores con una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias del numerando 1º del artículo 361 o de las enumeradas en el artículo 363 o mediante amenazas en los términos de los artículos 296 y 297, tendrá las mismas penas señaladas en los incisos anteriores.

Las penas señaladas en el presente artículo se aplicarán también cuando los delitos descritos en él sean cometidos a distancia, mediante cualquier medio electrónico. Si en la comisión de cualquiera de los delitos descritos en este artículo, el autor falseare su identidad o edad, se aumentará la pena aplicable en un grado.

7.7 Sobre las denuncias:

Los delitos mencionados no pueden pesquisararse mientras no exista una denuncia. En caso de faltar padres, abuelos u otras personas encargadas del cuidado del menor, la denuncia puede ser efectuada por educadores, médicos u otros que tomen conocimiento del hecho en razón de su actividad.

A pesar de que la regla general es que no existe la obligación de denunciar un delito, la ley chilena contempla ciertas excepciones. Están obligados a denunciar los delitos enumerados arriba quienes tienen una relación de cuidado con la víctima. "Los directores, inspectores y profesores de establecimientos educacionales de todo nivel"¹ están obligados por la ley a denunciar los delitos que afectaren a los alumnos o tuvieron lugar en el establecimiento. Esta denuncia debe efectuarse dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho². No denunciar a tiempo conlleva como sanción una multa.

7.8 Obligación de declarar como testigo:

Están exentos de declarar como testigos aquellas personas que por su estado o función - v.gr. abogado, médico, confesor - tienen el deber de guardar secreto. El secreto no sólo comprende información recibida verbalmente sino también otros documentos, papeles y objetos.

En el art.20 de la ley 19.638 el Estado reconoce el ordenamiento jurídico de la Iglesia. Esto significa que si dicho ordenamiento establece una obligación de guardar secreto, ésta debe ser también respetada por la autoridad civil³. Es el derecho al secreto profesional para excusarse de declarar acerca de todo aquello que está bajo secreto; implica también el deber de respetar el secreto y su no observancia puede acarrear penas.

Con todo, salvo las excepciones mencionadas, la regla general del derecho chileno es que toda persona requerida por un tribunal para declarar debe proporcionar la información de la que dispone.

7.9 Responsabilidad patrimonial:

¹ Código Procesal Penal Art. 175, letra d)

² Art. 176 del Código Procesal Penal

³ Se debe recurrir a este criterio para establecer el alcance del secreto en el caso de la "cuenta de conciencia", conversaciones con el superior religioso, dirección espiritual u otras atenciones personales.

Las personas jurídicas responden por los daños causados por las personas que están a su cuidado, así como de sus empleados dependientes, y por lo tanto pueden ser obligadas a indemnizar a las víctimas de los delitos.

8.- Procedimiento a seguir en caso de golpe en genitales:

8.1 Se remitirá al/a la estudiante a enfermería.

8.2 La enfermera deberá comunicarse inmediatamente con el/la apoderado, los padres y/o cuidadores a cargo del/de la menor y avisar la situación.

8.3 Se debe solicitar que, a la brevedad, asista algún familiar y/o cuidador a cargo del/de la menor, para observar y/o examinar al/a la estudiante.

8.4 Si no es posible venir al Instituto, el/la apoderado y/o los padres y/o cuidadores del menor deben autorizar telefónicamente a la enfermera para realizar la observación de los genitales del/de la estudiante. Dicha observación debe llevarse a cabo con la presencia de otro/a adulto/a.

8.5 Se comunicará al/a la apoderado, padres y/o cuidadores del/de la estudiante, por medio de la papeleta de atención, la acción realizada, recordando que se tuvo previamente la autorización telefónica.

9.- Procedimiento a seguir en caso de cambio de muda de ropa interior:

9.1 Se deberá llamar, inmediatamente, al/a la apoderado, los padres y/o cuidadores del/de la estudiante y avisar la situación.

9.2 Se deberá solicitar que, a la brevedad, asista el/la apoderado, los padres y/o cuidadores del/de la estudiante con el objeto de lavar y cambiar la ropa del/de la estudiante.

9.3 Si no es posible para el/la apoderado, los padres y/o cuidadores del/de la estudiante venir al Instituto, el/la apoderado deberá autorizar telefónicamente el lavado y cambio de ropa del/de la estudiante por parte de la educadora o asistente del curso.

9.4 Tras la autorización correspondiente, la educadora o asistente del curso junto a otro/a adulto/a responsable, procederá al cambio de muda de ropa interior.

9.5 Se comunicará al/a la apoderado, padres y/o cuidadores del/de la estudiante, por medio de la Agenda Escolar, la acción realizada con el/la estudiante, recordando que se tuvo previamente la autorización telefónica.

TELÉFONOS Y DIRECCIONES IMPORTANTES A CONSIDERAR:

Brigada de Delitos Sexuales de la Policía de Investigaciones de Chile. Fonos 25657425 y 25657671, brisex@investigaciones.cl

Centro de Atención a Víctimas de Atentados Sexuales (CAVAS).
Casos derivados por tribunal.
General Mackenna 1314. Fono 22048886

Centro Integral de Atención y Estudios Psicológicos. José Toribio Medina 60. Fono 26991083. espiral@vtr.net

Oficina de Protección de Derechos (SENAME).
Pedro de Valdivia 4070 Ñuñoa. Fono 800730800. Fono denuncia 800220040

ADRA Reparación psicológica de niños derivados por tribunal. Esmeralda 1375 Talagante. Fono 28157869.

Carabineros de Chile. 48 Comisaría. Maltrato, abuso sexual. Calle Dieciocho 268 Santiago. Fono familia 149. Fono 26881492.

Servicio Médico Legal. Avenida La Paz 1012. Fonos 27823602 y 27823500

Programa de violencia infantil del Ministerio de Justicia. www.fiscaliadechile.cl

Corporación OPCION. Programas en distintas comunas. Joaquín Díaz Garcés 070, Providencia.
Fono 22255725.

CEPIJ. Centro de Protección Infante-Juvenil.
Reparación de abuso y maltrato. Turquía 40 Lo Prado, Fono 27799865; Américo Vespucio 6647 Puente Alto, Fono 22214647; 3§ Avenida 1331 Lo Espejo, Fonos 25214775 y 25223070.

ARASI (ONG: Alerta y respuesta contra el abuso sexual infantil). Avenida España 502 Santiago, presidencia@arasi.cl

San Vicente de Palotti. Centro de atención ambulatoria. Santa Adriana 5978 Quinta Normal. Fono 27863794.

COSAM, Quinta Normal, Gonzalo Bulnes 2484. Fono 27724644.

COSAM, Lo Prado, San Germán 1052. Fono 27728431.

COSAM, Pudahuel, Santa Corina 8629. Fono 26442614.

COSAM, Peñaflo, Vicuña Mackenna 984. Fono 28140932.

Hogar de Cristo. Ruiz Tagle 384. Fono 27796365

Casa de Acogida Rebeca Ergas para mujeres que viven violencia Estación Central.

María Ayuda. Hogares de niñas.
Colombia 7742, La Florida. Fonos 22858228 y 25377707.

Fundación Koinomadelfia. Atención residencial para niños y niñas derivados por Tribunales. Pajaritos, Parcela 10 B, Malloco. Fonos 28140697 y 2814 3164.

Corporación de Asistencia Judicial Calle Agustinas 1419 TLF: 27827900